



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0773

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **EDIFICIO TRESCUARENTA Y CUATRO (344) P.H.-**, y, en contra de **JOSE OMAR URREGO CHITIVA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$4.507.000.00**, por concepto de las cuotas de administración vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2019 y enero hasta agosto de 2020, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA	VALOR
31 de agosto de 2019	57.000,00
30 de septiembre de 2019	303.000,00
31 de octubre de 2019	361.000,00
30 de noviembre de 2019	361.000,00
31 de diciembre de 2019	361.000,00
31 de enero de 2020	383.000,00
29 de febrero de 2020	383.000,00
31 de marzo de 2020	383.000,00
30 de abril de 2020	383.000,00
31 de mayo de 2020	383.000,00
30 de junio de 2020	383.000,00
31 de julio de 2020	383.000,00
31 de agosto de 2020	383.000,00
TOTAL	\$ 4.507.000,00

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

3. Por la suma de **\$1.704.000.00**, por concepto de las cuotas de extraordinarias de administración causadas en los meses de mayo a agosto de 2018 y mayo a octubre de 2019, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS	VALOR
31 de mayo de 2018	202.000,00
30 de junio de 2018	202.000,00
31 de julio de 2018	202.000,00
31 de agosto de 2018	202.000,00
31 de mayo de 2019	170.000,00
30 de junio de 2019	170.000,00
31 de julio de 2019	170.000,00
31 de agosto de 2019	170.000,00
30 de septiembre de 2019	108.000,00
31 de octubre de 2019	108.000,00
TOTAL	\$ 1.704.000,00

4. Por la suma de **\$146.300.00**, por concepto de sanción por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios causada en el mes de abril de 2020.

5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas necesarias de la copropiedad que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva, las cuales se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, junto con los intereses de mora, los cuales se liquidaran en la forma señalada en el numeral 2° de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso. Las cuotas y erogaciones referidas deberán estar debidamente certificadas por el administrador, al momento de liquidarse el crédito (Artículo 48, ley 675 de 2001).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería al abogado **JORGE ARTURO BOTIA SARMIENTO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la copropiedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
024 hoy **15 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario